Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Decreto. En la Villa de Jumilla avanté y un dias del mes de de Ybre año de mil ochocientos y quince: Los SS. Concejo, Just.a, y Regim.to de ella, juntos en sus Salas de Ayuntam.to con interbencion de el S.or Lic.do D.n Miguel Ximenez Lozano Abogado de los R.s Consejos, y del Ill.re Colegio de Madrid, Sindico gral y personero de la misma y su Comun; Por el S.or Presidente se hizo presente a sus mrds. la solicitud que tiene hecha por el Adm.or de las R.s Salinas de esta Villa D.n Man.l Baquerin p.a q.e se le permita el Corte de Seis ù Ocho pies de Pino p.a las divisiones de las heras de las R.s Salinas de este term.o con la expresion hecha por dho Adm.or de haberlos proporcionado al intento en el Pinar de S.ta Ana a poco mas de media legua desde donde han de servir, y que en su Vrd. por el S.or Adm.or Gral. de esta Prov.a D.n Anastasio de Oñate se ha pasado oficio à esta Just.a y Ayuntam.to q.e es el que precede, por el que hace presente la necesidad y lo que en ello se interese el mejor Serv.o de dhas Fabricas p.a que se de al citado Adm.or el permiso p.a su Corte bajo de las prebenciones q.e se estimen conducentes con lo demas q.e contiene; Y en su vista, habiendo salido a sus mrds infructuosas las dilig.s q.e han practicado p.a proporcionar con el referido destino las mencionadas Maderas, sin llegar a la necesidad de